

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-084 -2024
De 10 de Julio de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ACCESOS/ADECUACIÓN DE TERRENO**, cuyo promotor es la sociedad **INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A.**, persona jurídica debidamente inscrita en la Sección Mercantil a Folio No. 32503 (S); representada legalmente por el señor **ENZO RAFAEL SIMONS QUINTERO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-707-1744; propone realizar el proyecto **ACCESOS/ADECUACIÓN DE TERRENO**.

Que en virtud de lo antedicho, el 11 de marzo de 2024, la sociedad **INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **ACCESOS/ADECUACIÓN DE TERRENO**, elaborado bajo la responsabilidad de **MARCLIAL MENDOZA** (IAR-033-1997/DEIA-ARC-018-2022) y **JORGE CASTILLO** (IRC-034-2004), personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 14 de marzo de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-030-2024**, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **ACCESOS/ADECUACIÓN DE TERRENO**, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste la construcción de un carril de acceso (desaceleración - aceleración) y la adecuación un lote interno de terreno de la finca 131913 de propiedad de la empresa promotora, con la finalidad de habilitar el área y promover a corto plazo una inversión privada.

El carril de acceso (desaceleración - aceleración) será construido dentro de la servidumbre del Corredor Sur (con la No Objeción del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y la Empresa Nacional de Autopistas S.A. (ENA)).

La adecuación de terreno se realizará sobre un lote interno de terreno de la finca 131913, propiedad de la empresa promotora.

El proyecto será desarrollado dos (2) áreas que conforman una superficie total de una superficie total de 13593.21 m², de las cuales 7601.10 m² corresponden a el área servidumbre del Corredor Sur en la que se construirá el carril de acceso (desaceleración - aceleración) y otra área de 5992.11 m² correspondiente a la finca 131913 en la que serán realizadas las actividades de adecuación de terreno; las cuales se cubican en el distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Coordinadas Área Total del Proyecto

ID	Este (m)	Norte (m)
1	672374.96	999159.08
2	672363.09	999157.55
3	672337.75	999154.27
4	672313.35	999151.11
5	672271.90	999145.75
6	672261.88	999144.02
7	672250.48	999142.06
8	672238.91	999140.07
9	672218.47	999136.56
10	672184.63	999130.73
11	672153.62	999125.40
12	672147.89	999124.41
13	672146.79	999124.23
14	672150.13	999107.02
15	672153.20	999087.13
16	672153.32	999086.46
17	672125.35	999082.36
18	671997.04	999060.19
19	671993.58	999080.19
20	671992.23	999086.60
21	671989.88	999094.21
22	671991.97	999097.60
23	671932.87	999087.43
24	671907.17	999083.01
25	671864.89	999075.81
26	671856.88	999074.51
27	671828.75	999069.96
28	671793.36	999064.14
29	671768.84	999059.33
30	671742.27	999064.12
31	671775.32	999071.03
32	671826.83	999081.04
33	671851.24	999086.01
34	671907.67	999095.67
35	672008.85	999113.05
36	672171.67	999141.47
37	672258.68	999155.35
38	672358.25	999169.85
39	672373.29	999171.92

Coordinadas Carril de Acceso

ID	Este (m)	Norte (m)
1	672374.96	999159.08
2	672363.09	999157.55
3	672337.75	999154.27
4	672313.35	999151.11
5	672271.90	999145.75

6	672261.88	999144.02
7	672250.48	999142.06
8	672238.91	999140.07
9	672218.47	999136.56
10	672184.63	999130.73
11	672153.62	999125.40
12	672147.89	999124.41
13	672146.79	999124.23
14	672116.92	999119.09
15	672078.69	999112.51
16	672048.75	999107.36
17	672009.27	999100.57
18	671932.87	999087.43
19	671907.17	999083.01
20	671864.89	999075.81
21	671856.88	999074.51
22	671828.75	999069.96
23	671793.36	999064.14
24	671768.84	999059.33
25	671742.27	999064.12
26	671775.32	999071.03
27	671826.83	999081.04
28	671851.24	999086.01
29	671907.67	999095.67
30	672008.85	999113.05
31	672171.67	999141.47
32	672258.68	999155.35
33	672358.25	999169.85
34	672373.29	999171.92

Adecuación de Terreno

ID	Este (m)	Norte (m)
1	671991.97	999097.60
2	672009.27	999100.57
3	672048.75	999107.36
4	672078.69	999112.51
5	672116.92	999119.09
6	672146.79	999124.23
7	672150.13	999107.02
8	672153.20	999087.13
9	672153.32	999086.46
10	672125.35	999082.36
11	671997.04	999060.19
12	671993.58	999080.19
13	671992.23	999086.60
14	671989.88	999094.21

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0374-2024 de 17 de junio de 2024, que

las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Don Bosco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el promotor del proyecto presentó copia de la nota N° DM-AL-1652-23 de 20 de octubre de 2023, emitida por el Ministerio de Obras Públicas a través de la cual se establece que “la empresa concesionaria es responsable de otorgar el acceso a la finca N° 131913, propiedad de Inmobiliaria San Inmobiliaria San Fernando, S.A. considerando también su desarrollo para servicios conexos a los usuarios del Corredor Sur, para lo cual emitimos nuestra NO OBJECIÓN, debiendo coordinar previamente con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.”

Que el promotor del proyecto presentó copia de la nota No. GI-0020 de 30 de noviembre de 2023, emitida por la Empresa Nacional de Autopista, S. A., mediante la cual emite la NO OBJECIÓN para un acceso al resto libre de la finca No. 131913 que colinda con la servidumbre del Corredor Sur.

Que el promotor del proyecto presentó copia de la Resolución No. 110-97 de 24 de noviembre de 1997 del Ministerio de Vivienda de la República de Panamá, a través de la cual se establece la servidumbre de la segunda fase del Corredor Sur, en la que se indica que la servidumbre del Corredor Sur del kilómetro 21+260 hasta 24+941.61 es de 60.00 m.

Que el 10 de junio de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, luego de evaluar y analizar la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental, emitió la nota DRPM-352-2024, con las siguientes observaciones:

- 1.a. Aclarar superficie total sobre la cual será desarrollado el proyecto, debido a que los precitados contenidos del Estudio de Impacto Ambiental refieren un área total de 13592.00 m²; sin embargo, la Verificación de Coordenadas realizadas por la DIAM determinó que las coordenadas proporcionadas generan un polígono de 11291.00 m².
- 1.b. Aclarar superficie del proyecto sobre la cual será construido el carril de acceso, debido a que los precitados contenidos del Estudio de Impacto Ambiental refieren un área de 7603 m²; sin embargo, la Verificación de Coordenadas realizadas por la DIAM determinó que las coordenadas proporcionadas generan un polígono de 7639.60 m².
- 1.c. Aclarar superficie del proyecto sobre la cual será realizada la adecuación de terreno, debido a que los precitados contenidos del Estudio de Impacto Ambiental refieren un área de 5989 m²; sin embargo, la Verificación de Coordenadas realizadas por la DIAM determinó que las coordenadas proporcionadas generan un polígono de 5893.84 m².
- 1.d. Una vez realizadas las aclaraciones solicitadas en los puntos 1.a, 1.b y 1.c. y se determine que las superficies destinadas como área total del proyecto, carril de acceso y adecuación de terreno, sean distintas respectivamente de 11291 m², 7639.60 m² y 5893.84 m², el promotor deberá:
 - 1.d.1. Presentar nuevas coordenadas UTM del polígono total de desarrollo del proyecto, área de carril de acceso y área de adecuación de terreno.
 - 1.d.2. Presentar nuevo Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono.
- 2.a. Presentar descripción de la topografía del área de influencia directa del polígono de desarrollo del proyecto en la que se incluya los valores de cotas topográficas existentes y valores de cotas topográficas a obtener con el desarrollo del proyecto.
- 2.b. Presentar metodología que será empleada para la realización de las actividades de compactación y nivelación del terreno.
- 3.a. Aclarar si el polígono de desarrollo del proyecto ACCESOS/ADECUACIÓN DE TERRENO se encuentra dentro del polígono de influencia directa del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto METRO PARK.

- 3.b. Aclarar si el alcance del proyecto ACCESOS/ADECUACIÓN DE TERRENO no se enmarca dentro del alcance del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto METRO PARK.
- 3.c. Aclarar si el proyecto ACCESOS/ADECUACIÓN DE TERRENO generará impactos nuevos a los impactos identificados en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto METRO PARK.
- 4.a. Especificar superficie de proyecto que se encuentra ocupada por especies gramíneas.
- 4.b. Especificar superficie de proyecto que se encuentra ocupada por árboles dispersos.
- 4.c. Especificar superficie de proyecto ocupada por especies gramíneas que será intervenida para el desarrollo del proyecto.
- 4.d. Especificar cantidad de árboles existentes en el polígono de desarrollo del proyecto que serán talados para el desarrollo del proyecto.
- 5.a. Indicar quienes son los actores claves identificados en la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto y presentar evidencia que se le ha informado a los mismo sobre el proyecto.
- 5.b. Indicar cantidad total de habitantes de las comunidades que fueron encuestadas y la relación existente entre el tamaño de la muestra empleada para conocer la percepción local del proyecto.
- 6.a. Especificar ancho y longitud del área de la sección de servidumbre del Corredor Sur que será utilizada para el desarrollo del proyecto.
- 6.b. Especificar en qué kilómetro del Corredor Sur se estará desarrollando el proyecto.
- 6.c. Presentar copia de planos sometidos y aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que fueron considerados para la emisión de la no objeción del desarrollo del proyecto que refiere la nota No. GI-0020 de 30 de noviembre de 2023 de la EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTA, S. A. respecto a la construcción de las rampas de aceleración y desaceleración del proyecto, a fin de verificar la correspondencia de la superficie establecida.
- 7.a. Aclarar porque el Estudio de Impacto Ambiental no identificó la disminución de la capacidad de infiltración del suelo considerando que las actividades de adecuación del terreno contemplan la compactación del suelo. Presentar valoración respecto a este aspecto ambiental y medidas de mitigación correspondientes.
- 7.b. Presentar Informe del Departamento de Prevención y Mitigación de Desastres del Sistema de Protección Civil a través del cual se advierten los riesgos evidentes o inminentes de desastres que puedan afectar la vida y los bienes, que contenga las recomendaciones correspondientes dirigidas a reducir el riesgo ante la posibilidad de presentarse un evento adverso que pudiera ocasionar el desarrollo del proyecto respecto a daños materiales o pérdidas de vidas humanas; considerando que el proyecto consiste en incrementar los valores de cotas topográficos existentes en el polígono que incluyen la compactación del material utilizado para llenar y que el mismo se encuentra inmerso en un área con antecedentes de inundación.

Que el 06 de junio de 2024, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la nota No. /Ref.; ISF-C24-06-010, fechada 6 de junio de 2024, a través de la cual la sociedad **INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A.**, presentó respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente mediante la nota DRPM-352-2024 de 10 de junio de 2024; al respecto los siguientes comentarios:

Comentario a la respuesta 1.a.

El promotor del proyecto aclaró que la superficie total sobre la cual se desarrollará el proyecto es de 13593.21 m², desglosados 7601.10 m² (carril de acceso) y 5992.11 m² (adecuación de lote interno).

Comentario a la respuesta 1.b.

El promotor del proyecto aclaró que la superficie sobre la cual será construido el carril de acceso es de 7601.10 m².

Comentario a la respuesta 1.c.

El promotor del proyecto aclaró que la superficie sobre la cual se realizará la adecuación de terreno es de 5992.11 m².

Comentario a la respuesta 1.d.1.

El promotor del proyecto presentó nuevas coordenadas UTM del polígono total del desarrollo del proyecto.

Comentario a la respuesta 1.d.2.

El promotor del proyecto presentó nuevo mapa a escala que permite visualizar la ubicación geográfica de la actividad.

El promotor del proyecto señaló que el Certificado de Propiedad de la finca 131913 indica que la misma se ubica en el corregimiento de Juan Díaz; sin embargo, debido a cambios administrativo-político una parte de la misma pasó a formar parte del corregimiento de Don Bosco (área de influencia directa del proyecto).

La verificación de coordenadas realizada por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente a través de la nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0374-2024 de 17 de junio de 2024, determinó que el polígono de desarrollo del proyecto se ubica en el corregimiento de Don Bosco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Previo a la fase de construcción del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana Certificación de Ubicación de la finca 131913, emitida por la Autoridad de Administración de Tierras en la que se indique que el área donde se encuentra ubicado el polígono de desarrollo del proyecto se ubica en el corregimiento de Don Bosco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Comentario a la respuesta 2.a.

El promotor del proyecto indicó que el área de influencia directa del proyecto presenta una topografía con cotas de 4.23 msnm hasta 5.80 msnm máximo, la terracería final tendrá una elevación 5.90 msnm con los carriles de acceso nivelados al pavimento del Corredor Sur entre los 5.81 hasta 6.36 msnm.

Comentario a la respuesta 2.b.

El promotor del proyecto indicó que para las actividades de compactación y nivelación del terreno se procederá a la remoción de la capa vegetal, la cual será acumulada en sitio para ser reutilizada posteriormente para el recubrimiento vegetal de la terracería final.

Para el relleno se utilizará material selecto pétreo aprobado por el MOP de alta permeabilidad, el cual será compactado al 95% del proctor estándar por equipo mecánico en capas de 30 cm hasta alcanzar los niveles de terracería diseñados.

Comentario a la respuesta 3.a.

El promotor del proyecto indicó que el proyecto objeto de la presente evaluación no se encuentra dentro del polígono del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto METRO PARK.

La verificación de coordenadas realizada por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente a través de la nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0374-2024 de 17 de junio de 2024, con las coordenadas proporcionadas por el promotor del proyecto; se observa que el polígono del total del proyecto se ubica fuera del polígono del proyecto METRO PARK.

Comentario a la respuesta 3.b.

El promotor del proyecto indicó que el alcance del proyecto correspondiente no se enmarca en el alcance del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto METRO PARK.

Comentario a la respuesta 3.c.

El promotor del proyecto indicó que con el desarrollo del proyecto no se generarán impactos nuevos a los impactos del proyecto METRO PARK, indicó que los impactos a desarrollarse con el mismo son de menor magnitud y no significativos.

Comentario a la respuesta 4.a.

El promotor del proyecto especificó que el 100% de la superficie del polígono de desarrollo del proyecto se encuentra ocupada por especies gramíneas, es decir 5992.11 m².

Comentario a la respuesta 4.b.

El promotor del proyecto indicó que se identificaron 18 árboles dispersos en el área total del polígono del proyecto, 6 en el área de los carriles de acceso y 12 en el área de adecuación.

Comentario a la respuesta 4.c.

El promotor del proyecto especificó que para el desarrollo del proyecto se intervendrá un área de 13593.21 m² de especies gramíneas.

Comentario a la respuesta 4.d.

El promotor del proyecto indicó que se requerirá la tala de los 18 árboles dispersos dentro de la huella total del proyecto.

La verificación de coordenadas realizada por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente a través de la nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0374-2024 de 17 de junio de 2024, determinó que de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de “Bosque de Mangle”, Bosque Latifoliado Mixto Secundario”, “Infraestructura”, Área Poblada” y “Pasto”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III, (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas), VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).

El Informe de Inspección SCM-004-2024 emitido por la Sección de Costas y Mares de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente concluye lo siguiente:

“Que de acuerdo, a las competencias, en manejo de los recurso marinos costeros, específicamente presencia de especies del ecosistema mangle, en el lote inspeccionado, debido a la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, “Accesos/Adecuación de Terreno “, cuyo promotor es la Sociedad Inmobiliaria San Fernando, S.A.; no se ubicó presencia de mangle.”

Comentario a la respuesta 5.a.

El promotor del proyecto indicó que los actores claves correspondientes al área de influencia directa del proyecto son las juntas comunales de Juan Díaz y Don Bosco, así como las policías de ubicada en los terrenos de Metro Park.

El promotor del proyecto presentó notas de recibo y fotografías de los actores claves identificados.

Comentario a la respuesta 5.b.

El promotor del proyecto indicó que la cantidad total de la comunidades encuestadas es de 600 y la muestra calculada es de 39 encuestadas.

El promotor del proyecto presentó originales de encuestas aplicadas en el corregimiento de Don Bosco.

Comentario a la respuesta 6.a.

El promotor del proyecto indicó que el ancho total de la servidumbre del corredor Sur es de 60 metros, pero para el proyecto se utilizará solamente un ancho de 7.10 m y 645 m de longitud.

Comentario a la respuesta 6.b.

El promotor del proyecto indicó que el proyecto será desarrollado en el kilómetro 23+350 del Corredor Sur en dirección a Tocumen.

Comentario a la respuesta 6.c.

El promotor del proyecto presentó copia de los planos del proyecto aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTA, S. A.

Comentario a la respuesta 7.a.

El promotor del proyecto aclaró que no identificó los impactos asociados a la disminución de la capacidad de infiltración del suelo bajo el argumentó que no se eliminará totalmente dicha capacidad; sin embargo, indicó que la valorización de este impacto en la etapa de construcción es Bajo e indicó un valor de referencia de (-16.) y presentó las medidas de mitigación recomendadas para este impacto.

Comentario a la respuesta 7.b.

El promotor del proyecto presentó copias de Informes de Prevención de Riesgos de Eventos Adversos o Desastre Naturales del Sistema de Nacional de Protección Civil, en los que incluye en el análisis del mismo la finca 131913, los mismos presentan a una

serie de recomendación dirigidas a reducir riesgos ante la posibilidad de presentarse eventos adversos que pudieran ocasionar daños materiales y en el peor de los casos, la pérdida de vidas humana.

Presentó copia de la nota No. /Ref.; ISF-C24-06-008 de 3 de junio de 2024 a través de la cual la sociedad INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A., solicita una evaluación al Sistema Nacional de Protección Civil para el proyecto Carriles de Acceso y Adecuación de Terreno a desarrollarse en la finca 131913.

Previo inicio de la fase de construcción del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente el Informe actualizado de Prevención de Riesgos de Eventos Adversos o Desastre Naturales del Sistema de Nacional de Protección Civil, en el que se consideren las condiciones actuales de finca 131913.

Que el 07, 17 y 18 de febrero de 2024, el promotor del proyecto aplicó encuestas y las volantes, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ACCESOS/ADECUACIÓN DE TERRENO**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ACCESOS/ADECUACIÓN DE TERRENO**, cuyo promotor es la sociedad **INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, Informe Técnico respectivo, información aclaratoria aportada por el promotor en la fase de evaluación y análisis del EsIA y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A.**, promotora del proyecto **ACCESOS/ADECUACIÓN DE TERRENO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio y culminación de la ejecución de cada una de las fases del proyecto.
- c. El presente Estudio de Impacto Ambiental no contempla la tala o afectación de arbustos o árboles de mangle.

- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- f. Previo a la fase de construcción del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana Certificación de Ubicación de la finca 131913, emitida por la Autoridad de Administración de Tierras en la que se indique que el área donde se encuentra ubicado el polígono de desarrollo del proyecto se ubica en el corregimiento de Don Bosco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
- g. Previo inicio de la fase de construcción del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente el Informe actualizado de Prevención de Riesgos de Eventos Adversos o Desastre Naturales del Sistema Nacional de Protección Civil, en el que se consideren las condiciones actuales del área de finca 131913 sobre la cual será desarrollado el proyecto.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final al cierre del proyecto; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- i. Todas las actividades que se realicen para la adecuación de terreno, no deberán causar daños o perjuicios a la comunidad inmersa en el área de influencia directa o indirecta del proyecto.
- j. El promotor deberá aplicar medidas efectivas que eviten que las partículas de sedimentos generados por las actividades del movimiento y extracción de tierra sean desplazadas hacia la vía pública, propiedad privada o alcantarillado local.
- k. El presente Estudio de Impacto Ambiental, no contempla el uso de ningún material explosivo para la realización de actividades de adecuación de terreno del proyecto.
- l. El promotor deberá incluir en los informes de seguimiento de las medidas de mitigación, la documentación a través de la cual se corrobore que el proveedor de los servicios de los sanitarios portátiles cuenta con una herramienta de gestión ambiental aprobada y que la misma cumplen con la normativa ambiental vigente.
- m. Una vez culminadas todas las fases del presente Estudio de Impacto Ambiental, el promotor requiere desarrollar alguna actividad, obra o proyecto que se encuentre incluida en la lista taxativa del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, el mismo deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- n. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- o. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- p. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- s. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- t. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

- u. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- v. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en Ambiente de Trabajo donde se Genera Vibraciones.
- w. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- x. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A.**, que si deciden desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A.**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ACCESOS/ADECUACIÓN DE TERRENO**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A.**, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de Julio, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado



JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRO CULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MISTER EN C. AGRO CULTURALES
CIENT M. REC. NAT.
IDONEIDAD 2024-03-MOS

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN METROPOLITANA

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-084 -2024
FECHA 10 de Julio de 2024

Página 10 de 11.

MRM/g

Hoy 12 de 7 de 2024, siendo las
8:47:33 de la mañana. Notifíquese
personalmente a ENZO GIRONIS
de la presente Resolución

[Signature] *[Signature]*
Notificado 67071744 Quien Notifica
[Signature]

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ACCESOS/ADECUACIÓN DE TERRENO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

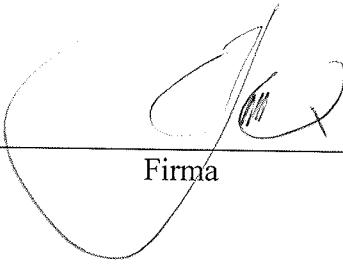
Tercer Plano: PROMOTOR: INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S. A.

Cuarto Plano: ÁREA: 13593.21 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-084-2024 DE 10 DE
Julio DE 2024.

Enzo Gómez

NOMBRE Y APELLIDOS
(en letra de molde)


Firma

87071794

No. de Cédula de I.P.

12-7-24

Fecha